

Expte.: CSASS 09-2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DENOMINADO "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE IES EL MÉDANO EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA. TENERIFE" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el expediente instruido por esta Dirección General Infraestructuras y Equipamientos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en el que consta el informe propuesta de la Jefa de Servicios de Programación, Contratación y Equipamiento de fecha de 05 de junio de 2024, para la contratación del servicio denominado "Dirección de Ejecución de la obra denominada ampliación del centro docente IES El Médano en el Municipio de Granadilla de Abona. Tenerife", mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

De acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la memoria remitida por el Servicio de la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de mayo de 2024, relativa a la necesidad a tener en cuenta para la contratación del servicio denominado "**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE IES EL MÉDANO EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA. TENERIFE**", incorporando esté último, entre otras, las siguientes cuestiones:

"1.- OBJETO DEL CONTRATO.

*La actuación de referencia tiene por objeto el servicio de la Dirección de Obra del proyecto de ejecución denominado: **AMPLIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE IES EL MÉDANO**, en Granadilla de Abona, Tenerife, redactado por el arquitecto D. Juan Marcos Padrón García, colegiado nº 1.608 por el COAC. (CTF-001/18) y su actualización redactada por el arquitecto D. José Ramón Rodríguez Fernández, colegiado nº 1.154 por el COATF. (CTF-07/23) y separata consistente en el Proyecto de Instalaciones, redactado por D. Miguel Angel Paz Fuentes, Ingeniero Técnico Industrial, Nº Col: 645 con fecha de visado 01 de agosto de 2023, con informe de supervisión favorable de fecha 10 de agosto de 2023.*

El objeto del contrato se corresponde con:

CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

CPV 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

El programa de las obras contempladas en el proyecto consisten en la ejecución de 8 aulas, 2 aulas de apoyo, aseos de alumnos y aseos de profesores, distribuidos dichos espacios en planta baja y planta primera ampliando el centro actual, así como la construcción de las rampas de acceso y unión entre ambos edificios, con una superficie total construida de 968,90 m² y destacando entre otras las siguientes unidades de obra: Movimientos de tierras, cimentación y estructuras, albañilerías, cubiertas, solados y alicatados, carpinterías, aparatos sanitarios, pinturas y acabados, urbanización, instalaciones de baja tensión, telecomunicaciones, fontanería y saneamiento, pluviales, protección de incendios, entre otras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 06/06/2024 - 12:29:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 912 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 06/06/2024 12:39:43	Fecha: 06/06/2024 - 12:39:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pjs1KcR1CB1d6190FP1s6Whs8R5cUEAj	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 12:39:56	



2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL PROYECTO.

Consta informe del Servicio de Escolarización con fecha 24/10/2017 el cual concluye indicando que “urge la necesidad de acometer una ampliación que garantice la plena escolarización de la demanda de la zona”. Además consta informe actualizando el anterior del Servicio de Escolarización con fecha 23/11/2023, el cual concluye indicando que “Como puede apreciarse el centro no ha dejado de registrar crecimiento, y está al máximo de su capacidad, utilizando aulas específicas como aulas grupo desde hace ya varios años, razón por lo que urge se inicien los trámites para la ejecución de la ampliación solicitada”.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

En la actualidad todo el personal del servicio competente, Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, está dedicado diariamente a la gestión, elaboración de presupuestos y dirección de obras de ampliación, reparación y conservación en todos los centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y régimen especial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. En particular, la dedicación se divide en redacción de proyectos, preparación y dirección de las obras RAM a ejecutar, incluyendo también informes técnicos de Convenios de Cooperación entre administraciones para la ejecución de proyectos de obras de las Entidades Locales, bien de las que se vienen ejecutando como las que comenzarán en breve, así como a la supervisión y gestión de las obras de ampliación de centros docentes para su licitación, memorias valoradas e informes técnicos e informes de autorización de apertura, ampliación o modificación de centros docentes privados incluyendo centros extranjeros, centros de educación especial y formación profesional. Se incluyen también Informes técnicos preceptivos en expedientes de responsabilidad patrimonial así como la planificación de actuaciones en infraestructuras de centros docentes públicos y privados, así como otras competencias propias del servicio.

Todo lo descrito en el párrafo anterior y dada la complejidad de la actuación, entre lo que se puede destacar el tiempo de ejecución, esta Dirección General no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos que permitan poder asumir la ejecución de este proyecto como complemento a los trabajos que diariamente ya el personal tiene que llevar a cabo. Dichas tareas y su complejidad impide ejercer una correcta y adecuada dirección facultativa con las mínimas garantías en el plazo requerido, debido al desempeño que requiere este tipo de intervenciones que generalmente conllevan un mayor número de visitas a obra, así como un control exhaustivo de la propia ejecución de cada uno de los trabajos proyectados. Por ello, en la actualidad, ante esta situación y con la carga de trabajo existente, se concluye con la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las tareas de Dirección de Obra (arquitecto) de la obra objeto del contrato y se determina la necesidad de recurrir a servicios externos para llevar a cabo la dirección facultativa de esta obra.

4.- LOTES.

(...)

En concordancia con lo señalado en el apartado b) del Artículo 99.3 de la LCSP, se desaconseja la división del contrato en lotes, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueda dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

(...)”

Segundo.- El crédito presupuestario para responder a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de referencia, asciende a la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.547,37 €)**, impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 6320000 12600083, distribuida en las siguientes mensualidades:

	2024	2025	TOTAL
Presupuesto neto	4.078,42 €	24.470,52 €	28.548,95 €
IGIC	285,49 €	1.712,94 €	1.998,42 €
Presupuesto Base	4.363,91 €	26.183,46 €	30.547,37 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Fecha: 06/06/2024 - 12:29:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 912 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 06/06/2024 12:39:43

Fecha: 06/06/2024 - 12:39:43

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Pjs1KcR1CB1d6190FP1s6Whs8R5cUEA j



El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 12:39:56



Tercero.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de referencia, con cargo a la partida presupuestaria **1805 322C 6320000 12600083**.

A las anteriores consideraciones administrativas le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante»*.

A la vista del contenido de la memoria justificativa, remitida por el Servicio de la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, mencionado y descrito su contenido en el apartado primero de los antecedentes, se constata la necesidad de celebrar el contrato de referencia, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines propios de este Centro Directivo.

Constan adecuadamente justificados en el citado documento, los extremos contenidos en el apartado cuarto del mencionado artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, *«la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando procedimiento abierto o el restringido»*.

Tercero.- Que debido a la cantidad que se presupuesta en el presente ejercicio presupuestario 2024, se justifica la utilización del artículo 159.6 de LCSP, respecto a la elección del procedimiento abierto simplificado sumario.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios donde la prestación está perfectamente definida técnicamente y no es posible variar los plazos de terminación ni introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo, no tiene carácter obligatorio establecer criterios en función de un juicio de valor.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del artículo 17 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la ORDEN de 29 de enero de 2024, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la competencia para la contratación de obras, servicios y suministros de importe hasta tres millones de euros,

RESUELVO

Primera.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación administrativa para la adjudicación de la contratación del servicio denominado **"DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE IES EL MÉDANO EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA. TENERIFE"** MEDIANTE PROCEDIMIENTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 06/06/2024 - 12:29:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 912 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 06/06/2024 12:39:43	Fecha: 06/06/2024 - 12:39:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pjs1KcR1CB1d6190FP1s6Whs8R5cUEAj	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 12:39:56	



ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.547,37 €)**, de los cuales, **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.548,95 €)** se corresponden con el presupuesto neto de licitación, y la cantidad de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.998,42 €)** se corresponde con el 7% de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria **1805 322C 6320000 12600083** y el plazo de ejecución para la prestación del servicio será coincidente con el plazo de ejecución del contrato de obra, inicialmente previsto en **CATORCE MESES**, que dará comienzo con la formalización del contrato de obras y terminará con la liquidación de las obras, que tendrá lugar una vez expirado el plazo de garantía de las mismas.

Segunda.- Proceder a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 06/06/2024 - 12:29:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 912 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 06/06/2024 12:39:43	Fecha: 06/06/2024 - 12:39:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pjs1KcR1CB1d6190FP1s6Whs8R5cUEAj	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 12:39:56	